

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Moisés López Martínez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete)

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, mediante el que se aprueba inicialmente el Reglamento de uso de la zona 3 del Centro Social “Alcalde Vicente Lillo” por las asociaciones locales de Caudete, publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con fecha 3 de octubre de 2017 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 118, de fecha 11 de octubre de 2017, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

Reglamento de uso de la zona 3 del Centro Social “Alcalde Vicente Lillo” por las asociaciones locales de Caudete

PREÁMBULO

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Resulta necesaria la participación de la ciudadanía a través de las entidades y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra ciudad para tratar las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen, al tiempo que se preserva y enriquece la riqueza social y cultural de la comunidad.

Desde el Muy Ilustre Ayuntamiento de Caudete, se trabaja en mejorar esa participación a través de políticas transversales que fomenten la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en que se integran.

La cesión de espacios y locales municipales a las diferentes entidades y asociaciones es uno de los pilares fundamentales de estas políticas. La tenencia de un espacio propio a una asociación le proporciona una visibilidad, y una identidad, además de posibilitarles un espacio donde puedan desarrollar sus actividades, conseguir los objetivos expresados en sus estatutos y facilitar un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

El M. I. Ayuntamiento de Caudete quiere facilitar y promocionar la realización de actuaciones y actividades, gestionadas desde el movimiento asociativo, que tengan interés social, mediante la cesión de uso de espacios municipales. Se parte de la necesidad de optimizar el uso del espacio público escaso, se pretende mejorar ostensiblemente el uso de equipamientos municipales y atender al mayor número de colectivos posible.

Corresponde al M. I. Ayuntamiento de Caudete, conforme a la legislación vigente, la tutela y gestión de bienes de titularidad municipal, a cuyo efecto se han de establecer las medidas y normas básicas de organización y utilización de los mismos, regulando el procedimiento para que el acceso al uso de espacios y locales para el ejercicio de la actividad asociativa se produzca en igualdad de condiciones, así como respecto de aquellos de titularidad no municipal sobre la que el Ayuntamiento ostente algún derecho.

Por ello, debido a la demanda existente de espacios en el Centro Social “Alcalde Vicente Lillo” para poder desarrollar los diferentes proyectos y actividades de las diversas asociaciones, se ha visto la necesidad de regular la cesión de uso y utilización de la zona 3 de este espacio municipal por los diferentes colectivos existentes en el municipio.

Índice

PREÁMBULO

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Espacios susceptibles de cesión

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Título II. Régimen de uso de espacios unitarios

Artículo 4. Criterios generales

Artículo 5. Solicitudes para la cesión

Artículo 6. Adjudicación de la cesión



Artículo 7. Normas específicas sobre la cesión del uso de espacios cedidos

Artículo 8. Obligaciones generales de los beneficiarios

Artículo 9. Custodia de los espacios cedidos

Artículo 10. Mantenimiento de los locales y bienes cedidos

Artículo 11. Horarios

Artículo 12. Espacios comunes

Artículo 13. Actividades no permitidas

Artículo 14. Obras

Artículo 15. Responsabilidad civil

Título III. Obligaciones de los cesionarios

Artículo 16. Obligaciones de las asociaciones y entidades

Título IV. Obligaciones y facultades del M. I. Ayuntamiento de Caudete

Artículo 17. Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 18. Facultad de inspección

Título V. Causas de extinción de la cesión

Artículo 19. Causas de extinción de la cesión

Artículo 20. Sustitución del bien cedido

Artículo 21. Reversión del bien cedido

Título VI. Infracciones y sanciones

Artículo 22. Infracciones

Artículo 23. Tipos de infracciones

Artículo 24. Sanciones

Disposición final

Anexo I: Modelo de solicitud

Anexo II: Plano zona 3 del Centro Social “Alcalde Vicente Lillo”

Título I.– Disposiciones generales

Artículo 1.– Objeto.

1.– El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de cesión y las condiciones de uso de la zona 3 del espacio municipal Centro Social “Alcalde Vicente Lillo” a favor de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro reguladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

2.– La zona 3 del citado edificio corresponde al ala derecha de la segunda planta (ver anexo II).

Artículo 2.– Espacios susceptibles de cesión.

1.– El presente Reglamento se aplicará a los espacios unitarios de la zona 3 del citado edificio municipal que puedan ser susceptibles de cesión.

2.– El sistema de cesión será en precario a las entidades y asociaciones referidas en el artículo 3 del presente Reglamento, dentro de las posibilidades municipales, con el fin de que puedan desarrollar sus actividades y cumplir sus objetivos y fines estatutarios.

3.– En ningún momento se constituye un derecho económico o arrendatario a favor de cualquiera de las partes.

4.– Salvo excepciones, expresamente autorizadas, no se permitirá la utilización simultánea, por parte de la misma asociación, de varios locales municipales para el mismo fin.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Únicamente podrán acogerse al régimen de cesión de la zona 3 del espacio municipal Centro Social “Alcalde Vicente Lillo”, en cualesquiera de las tipologías establecidas en el artículo 4, las entidades y asociaciones constituidas legalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás legislación y normativa vigente, siempre que no tengan ánimo de lucro, estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento y se encuentren en condiciones de acreditar su efectiva implantación en el municipio.

2.– Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus estatutos y no desarrolle actividad económica alguna, o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente



al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en dichos estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros.

3.- Se reserva la cesión de uso en régimen de precario de las instalaciones de la zona 3 del Centro Social “Alcalde Vicente Lillo” a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro locales, de carácter socio-sanitario.

En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la cesión de uso a las entidades socio-sanitarias.

4.- De forma excepcional y en todo caso motivada, podrá autorizarse el uso puntual de las instalaciones a asociaciones sin ánimo de lucro con distinto fin social siempre que cumplan el resto de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

5.- No podrán tener la condición de usuarios, a los efectos del presente Reglamento:

a) Las personas físicas o jurídicas que hagan uso de los locales o equipamientos municipales con arreglo a ordenanzas específicas satisfaciendo el pago de tasas o precios públicos.

b) Las personas físicas o jurídicas que soliciten espacios para actividades con fin de lucro, o cuando el único fin sean fiestas o celebraciones de carácter privado.

c) Las que tengan como única finalidad la realización de actividades de carácter lúdico o de ocio.

d) Las que promuevan con sus actividades o ideario, comportamientos contrarios a la Constitución y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

e) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y obligaciones económicas de todo tipo con el Ayuntamiento así como las que no se encuentren al corriente en el pago de reintegros de subvenciones a la Administración Municipal.

Título II. Régimen del uso de espacios unitarios

Artículo 4.- Criterios generales.

1.- La cesión de uso y/o utilización de los diferentes espacios unitarios estará siempre supeditada a la disponibilidad de los mismos, atendiendo, en primer lugar, a las necesidades del Ayuntamiento de Caudete.

2.- Las formas de cesión y/utilización de los diferentes espacios pueden ser:

a) Temporal, entendiéndose como tal la cesión de un espacio unitario por un tiempo prolongado a efectos de razón social así como punto de reunión y encuentro de asociados, y de realización de actividades y proyectos.

En este caso, la cesión se realizará por el tiempo autorizado, hasta un año de duración y prorrogable anualmente previa solicitud, hasta un máximo de cuatro años, prórrogas incluidas.

Podrá ser en exclusividad o de forma compartida con otras asociaciones según días y franjas horarias acordadas previamente.

b) Puntual, entendiéndose como tal la cesión de un espacio unitario por un tiempo concreto para la realización de una actividad determinada.

En este caso, la cesión se realizará por una jornada o fracción de esta.

3.- Como norma general y asegurando el criterio de la optimización de los recursos municipales, las cesiones temporales se producirán en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que los equipamientos lo permitan y las actividades a realizar no sean incompatibles.

4.- Excepcionalmente, podrán realizarse cesiones de uso exclusivo de espacios unitarios a favor de una sola asociación o entidad cuando el espacio físico no permita ser compartido, o cuando la naturaleza o volumen de actividades y usuarios de las mismas así lo requieran.

5.- Como norma general y asegurando el criterio de la optimización de los recursos municipales, las cesiones puntuales se producirán en la sala de usos múltiples, siempre que la disponibilidad de la misma y los equipamientos lo permitan, y las actividades a realizar no sean incompatibles con la naturaleza de la misma.

6.- Las cesiones de los espacios unitarios que constituyen el objeto del presente Reglamento, que el Ayuntamiento realice a partir de la entrada en vigor del mismo, se harán en régimen de precario.

Artículo 5.- Solicitudes para la cesión.

1.- Las asociaciones interesadas solicitarán por escrito al M. I. Ayuntamiento de Caudete por medio de la sede electrónica, la cesión de espacio municipal, adjuntando, en su caso, un proyecto anual de actividades y servicios –con su correspondiente calendario–, así como los días y horarios de uso.

En la solicitud presentada deberán constar como mínimo, los siguientes extremos:

a) Datos del solicitante (asociación, entidad y quien la representa).



b) Duración de la cesión solicitada (tanto para la temporal, como para la puntual).

d) Actividades a realizar –con su correspondiente calendario–.

e) Número previsible de participantes.

f) Finalidad de la solicitud de cesión/utilización.

i) Declaración jurada de que los datos y documentos aportados son ciertos, de que la entidad y la actividad a desarrollar no tienen ánimo de lucro y de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y del posible reintegro de subvenciones.

La solicitud se realizará conforme al modelo que se adjunta en el anexo I al presente Reglamento.

2.– La Concejalía de Participación Ciudadana o en defecto, la de Servicios Sociales, será la responsable de estudiar y tramitar cada solicitud, pudiendo igualmente, formular alternativas a la solicitud presentada, caso de no poder ser atendida en los términos en que se hubiere planteado.

3.– La concesión o denegación de la cesión corresponde al Alcalde de la Corporación, pudiendo delegar la competencia en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.– Adjudicación de la cesión

1.– Estudiadas y valoradas las solicitudes recibidas, la Concejalía de Participación Ciudadana formulará propuesta de cesión, que será elevada al órgano municipal competente para su aprobación.

2.– El acuerdo de cesión o autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

a) La cesión de uso temporal según el artículo 4.2 a), será por el tiempo autorizado, hasta un año de duración y prorrogable anualmente previa solicitud, hasta un máximo de cuatro años, prórrogas incluidas.

Las renovaciones se realizarán en las mismas condiciones en que se hubiera concedido inicialmente, si bien dichas condiciones podrían ser revisadas por la Administración Municipal por razones de interés público.

Las prórrogas deberán ser solicitadas por escrito, con un mínimo de un mes de antelación a la finalización de la cesión. En ningún caso cabe la prórroga tácita de las instalaciones.

En el caso de que la cesión de uso comprendiera también bienes muebles, se recogerá un inventario y descripción de los cedidos.

b) La cesión de uso puntual según el artículo 4.2 b), tendrá una duración de una jornada o fracción de esta, en función de la naturaleza de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del espacio solicitado.

c) El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad por los daños que pudieran producirse por causas no imputables al mismo, dentro del espacio cedido.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún accidente o daño que pudiera afectar a terceros en el desarrollo de las actividades realizadas por la entidad. Estas circunstancias quedarán recogidas expresamente en los convenios de cesión.

d) Atendiendo al objeto de la asociación, el Ayuntamiento podrá exigir la formalización de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios ocasionados al propio Ayuntamiento o terceros.

e) El acuerdo de cesión de uso podrá también contemplar otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria. En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones, no podrá perjudicar o limitar las condiciones de uso concertadas con otros usuarios.

f) Las condiciones relativas al mantenimiento, horarios y usos extraordinarios se desarrollan en los artículos 10, 11, 12 y 13 del presente Reglamento.

g) La resolución por la que se acuerde la autorización o cesión de uso puntual, podrá imponer condiciones particulares de uso en relación al aforo máximo permitido, condiciones de seguridad, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

h) La autorización de uso implica la constitución de fianza en cualesquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de espacios cedidos a la situación anterior al momento de la cesión.

A tal efecto, la fianza queda establecida de la forma siguiente:

Cesión temporal: 200,00 €

Cesión puntual: 50,00 €

Artículo 7.– Normas específicas sobre la cesión del uso de espacios cedidos.

1.– Salvo autorización expresa municipal, las actividades que se desarrollen en la zona 3 del centro, quedarán englobadas entre las 09:00 h y las 22:00 h.



2.- Autorizada la cesión de uso de espacio, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar por escrito a la Concejalía de Participación Ciudadana todos los posibles cambios que puedan producirse respecto a las condiciones autorizadas inicialmente.

3.- La cesión de espacios unitarios incluye los servicios de suministro eléctrico e internet.

4.- La cesión de espacios no incluye labores de montaje, desmontaje, limpieza o trabajos extras. Los beneficiarios tendrán que disponer de sus propios medios personales y técnicos necesarios.

5.- El M. I. Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados almacenados en los espacios unitarios cedidos.

6.- Durante el desarrollo de las actividades para las que se cedió el espacio, deberá existir una persona mayor de edad que actúe en representación de la entidad solicitante, responsable del uso del mismo y del desarrollo de la actividad, de que se cumpla el horario autorizado y de que el espacio quede en el mismo estado de orden y limpieza en el que se cedió.

7.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de denegar o limitar total o parcialmente el uso de sus instalaciones o suspender alguna actividad si existiera riesgo para la seguridad física o psicológica, mediante resolución debidamente motivada.

8.- El Ayuntamiento no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

9.- En caso de coincidencia de más de una solicitud para la utilización del espacio por parte de más de una asociación o entidad, la prioridad de la adjudicación se realizará atendiendo, entre otros, a los criterios siguientes:

Respecto a la asociación:

a) Número de personas asociadas a la entidad.

b) Grado de confluencia y colaboración de la entidad con los objetivos municipales.

Respecto al proyecto:

a) Necesidad del local.

b) Valoración del proyecto.

Artículo 8.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

1.- Cumplir las condiciones que figuren en la resolución de concesión de autorización o en el convenio de cesión, en las disposiciones del presente Reglamento y en la normativa vigente de aplicación.

Asimismo, se deberán atender los requerimientos que desde el Ayuntamiento se le hagan.

2.- En el supuesto de cesiones temporales, la entidad beneficiaria deberá presentar un proyecto de actividades y servicios para el año en curso. Con el inicio de cada año natural, la asociación entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto.

3.- La entidad beneficiaria de la cesión o autorización de uso permitirá en todo momento, el acceso al espacio utilizado por parte del personal municipal que así lo requiera, con independencia de las obligaciones que pudieran ser exigibles a la propia Administración Municipal.

Artículo 9.- Custodia de los espacios cedidos.

1.- Concedido el uso, se facilitará a los beneficiarios las llaves de apertura y cierre de los equipamientos, debiendo quedar constancia documental de las llaves de las que se hace entrega y del número de copias, si las hubiera. Las personas que en representación de la asociación o entidad realicen la recepción de estas serán responsables de su custodia y adecuado uso. El beneficiario se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Concejalía de Participación Ciudadana así lo autorice expresamente, previa petición realizada por escrito a través del registro municipal. En caso de realizarse copias de llaves, todas serán devueltas al Ayuntamiento junto con las entregadas a la recepción del espacio municipal al término del período de uso.

2.- En el caso de la cesión puntual de un espacio, el Presidente o en su caso, persona en quien delegue, de la entidad solicitante, será responsable de la recogida, custodia, uso y devolución de las llaves y de los espacios cedidos dentro del centro.

3.- El uso del espacio cedido para otra finalidad distinta a la autorizada sin contar con la correspondiente autorización municipal, o de forma que vulnere de forma manifiesta la legalidad vigente, supondrá la resolución de la cesión, sin perjuicio de las sanciones que procedieran.

4.- La asociación se compromete a cesar temporalmente en su actividad en el espacio cedido cuando fuera requerida por el Ayuntamiento para la celebración de actos municipales, reparaciones, situaciones de emergen-



cia o para dar cumplimiento a deberes que le vengan impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el espacio perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que se curse al efecto.

Artículo 10.– Mantenimiento de los locales y bienes cedidos.

1.– Las asociaciones estarán obligadas al uso y conservación diligente de los espacios cedidos así como de las zonas comunes y, en general, de todo el inmueble, así como del mobiliario cedido en su caso, respondiendo de los daños que pudieran causar sus miembros o usuarios, bien por acción o por omisión.

Se deberá efectuar de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias para reparar los desperfectos causados salvo que los deterioros sobrevengan al local o mobiliario por el solo efecto del uso normal y por causa no imputable a la entidad beneficiaria o por caso fortuito o fuerza mayor.

2.– La contratación y alta de otros servicios no contemplados en la cesión, como telefonía fija o móvil, o cualquier otro medio audiovisual correrá a cargo de la asociación, así como el abono de las facturas que generen dichos servicios, debiendo ponerse en conocimiento de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana con carácter previo a su contratación.

Artículo 11.– Horarios.

1.– Las asociaciones beneficiarias de una cesión temporal de uso exclusivo podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa vigente, quedando recogido el horario en el convenio de cesión.

2.– Cuando el espacio cedido tenga la categoría de temporal y sea compartido por diversas asociaciones, los respectivos convenios contemplarán los días y horarios en que podrá ser utilizado por cada asociación.

3.– Cuando se trate de cesión puntual, el M. I. Ayuntamiento de Caudete fijará libremente y de forma consensuada con la asociación el horario, una vez comprobada la disponibilidad de los espacios solicitados.

Artículo 12.– Espacios comunes.

1.– Los horarios y usos de la sala de usos múltiples se acordarán entre los cesionarios del centro en base a las necesidades que tengan estos para desarrollar sus actividades y se recogerán por escrito en calendarios mensuales, que deberán de ser aprobados por la Concejalía de Participación Ciudadana, y que detallarán los días y el horario reservados a los diferentes usuarios, documento que será público en la web municipal.

2.– En función de lo huecos disponibles en la sala de usos múltiples, la Concejalía de Participación Ciudadana podrá ceder el uso puntual de la misma a cualquier asociación o entidad que solicite su uso por escrito, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, y en el horario que estime oportuno.

3.– El mantenimiento en las debidas condiciones de salubridad e higiene del resto de los espacios comunes, entendiéndose como tales, aseos, pasillos y recibidor, corresponde a los usuarios de los diferentes espacios.

Artículo 13.– Actividades no permitidas.

1.– No se podrán realizar actividades que contravengan el principio de igualdad de las personas. Se prohíbe la realización de cualquier acto que atente contra la dignidad personal, discrimine a personas o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.– Se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter agresivo o violento.

3.– Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas.

4.– Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

5.– Queda prohibido el acceso de animales de compañía al local cedido, excepto en los supuestos contemplados en la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía y aquellos reconocidos como perros guía.

Artículo 14.– Obras.

1.– Las entidades beneficiarias no podrán realizar en todo el inmueble, obras ni actuaciones sin la expresa autorización de la Concejalía de Participación Ciudadana.

2.– Las obras o actuaciones realizadas revertirán al Ayuntamiento, en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por ellas.



3.- En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, a costa del usuario y sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 15.- Responsabilidad Civil.

1.- Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, pudiendo tener la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2.- Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en la instalación cedida del inmueble y zonas comunes afectadas. El acuerdo de cesión o autorización de uso, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivo, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

3.- La Asociación beneficiaria deberá acreditar por escrito, a través del Registro Municipal, y ante la Concejalía de Participación Ciudadana, en el plazo de quince días partir de la concesión del espacio municipal, el pago de la póliza del seguro, debiendo presentar el correspondiente justificante de contratación y los de la renovación de esta, con la periodicidad con la que se de el pago con la entidad aseguradora (anual, semestral, mensual...).

Título III.- Obligaciones de los cesionarios

Artículo 16.- Obligaciones de las asociaciones y entidades.

1.- Todas las entidades o asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el presente Reglamento.

2.- En especial, estarán obligadas a:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo o convenio de cesión o aquellos otros que pudiera autorizarle el Ayuntamiento de Caudete.

b) Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, conforme a lo que establezca el convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.

d) Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) Custodiar las llaves del centro y proceder a su cierre cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado sin autorización expresa del Ayuntamiento.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) Comunicar al Ayuntamiento de Caudete cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que exigiere una actuación urgente.

l) Revertir al Ayuntamiento de Caudete, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión, los espacios y bienes objeto de la cesión, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.

m) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o

autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y la documentación que sea requerida.

n) Cualquier actividad mercantil, ya sea formativa o no, que no sea municipal queda prohibida. De producirse, podrá conllevar el cese de la cesión del espacio municipal.

Título IV.– Obligaciones y facultades del M. I. Ayuntamiento de Caudete

Artículo 17.– Obligaciones del Ayuntamiento.

1.– El Ayuntamiento de Caudete tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.
- b) Realizar las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, y espacios, entendiéndose por tales las que afectan a la estructura del inmueble, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.
- c) Emitir, con carácter previo a la cesión del bien cedido y tras la correspondiente inspección de los servicios técnicos municipales competentes por razón de la materia, informe técnico sobre las condiciones en las que el M. I. Ayuntamiento hace entrega del bien cedido, incluyéndose informe como parte del documento de cesión que se formalice.

Artículo 18.– Facultad de inspección.

El Ayuntamiento de Caudete podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección sobre las instalaciones cedidas. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso, en los términos previstos en los títulos siguientes.

Título V.– Causas de extinción de la cesión del uso

Artículo 19.– Causas de extinción de la cesión.

1.– Los espacios objeto del presente Reglamento se cederán por el Ayuntamiento en régimen de precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del órgano municipal competente, basada en razones de interés general, reclamándose la reversión con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria.

2.– En cualquier caso, la cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización del término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización de actividades, prestación de servicios u otros usos no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial actividades económicas con ánimo de lucro.
- e) Por disolución de la entidad o asociación.
- f) Por reiteración de 5 faltas leves, 3 graves o la comisión de una muy grave, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

3.– La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 20.– Sustitución del bien cedido.

En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por lo dispuesto en el apartado g) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar, en la medida en que sea posible, otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto de reversión.

Artículo 21.– Reversión del bien cedido.

1.– Una vez resuelto o extinguido la autorización de cesión, la asociación deberá revertir al M. I. Ayuntamiento de Caudete, el espacio y bienes cedidos, en el término máximo de quince días.

2.– Previamente a la recepción del bien cedido por parte del Ayuntamiento, se realizará inspección por parte de los técnicos municipales competentes, que certificarán si la entidad cesionaria revierte el bien en las mismas condiciones en las que fue cedido en su momento o si observan deficiencias, averías u otros desperfectos no achacables al desgaste por uso normal del mismo.



En este caso, la asociación o entidad cesionaria deberá asumir las reparaciones que sean necesarias para restituir el local al estado en el que le fue entregado.

Título VI.– Infracciones y sanciones

Artículo 22.– Infracciones.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales, las situaciones y conductas que a continuación se enumeran:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin autorización del Ayuntamiento.
- b) Causar una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público.
- c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, privando o menoscabando el acceso a los mismos a otra u otras personas con derecho a ellos.
- d) Impedir el uso de los espacios públicos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- e) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización, en la forma establecida en el acuerdo de cesión o convenio posterior.
- f) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- g) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- h) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- i) Cualquier otra infracción contraria al presente Reglamento.

Artículo 23.– Tipos de infracciones.

1.– Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.– Serán infracciones leves:

Las establecidas en las letras e), h) e i) del artículo 23, siempre y cuando no tengan el carácter de grave o muy grave.

3.– Serán infracciones graves:

Las establecidas en las letras f) y g) del artículo 23.

La acumulación de cinco faltas leves.

4.– Serán infracciones muy graves:

Las establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 23.

La acumulación de tres faltas graves.

Artículo 24.– Sanciones.

1.– Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1.500 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.

2.– La imposición de sanción será independiente de la obligación de restitución del bien en su caso, a la situación en que se encontraba con anterioridad a la cesión, a la indemnización de daños y perjuicios que proceda, a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan generar y de la posibilidad de acordar, en su caso, la extinción de la cesión conforme a lo establecido en el artículo 19.

3.– Las responsabilidades y sanciones citadas en el apartado 2 del presente artículo, en defecto de pago voluntario, se realizará contra la fianza existente, en su caso, por la vía de apremio.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.



**Anexo I. Modelo de solicitud
Solicitud autorización de uso temporal/puntual
Instalaciones municipales**

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad o asociación...

CIF...

Domicilio...

Municipio...

Provincia...

Código postal...

Teléfono...

E-mail a efectos de notificaciones...

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIE n.º...

Domicilio...

Municipio...

Provincia...

Código postal...

Teléfono...

E-mail a efectos de notificaciones...

EXPONE

El que suscribe, requiere el uso temporal/puntual de la instalación municipal que se describe, para la entidad o asociación que representa, en los términos siguientes:

Motivo o finalidad de la solicitud...

Actividades a realizar...

Edificio, local, sala o instalación...

Fecha...

Hora inicio...

Hora finalización...

N.º asistentes previstos...

Préstamo de recursos (si procede)...

Documentación que adjunta...

SOLICITA

La persona abajo firmante solicita autorización para el uso temporal/puntual de la instalación municipal que se indica, declara que son ciertos los datos consignados en ella, autoriza a dicho Ayuntamiento para que los datos de localización que constan en esta solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones preferentes a la autorización que se solicita, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud en caso de ser requeridos.

Caudete... de... de...

Firma del solicitante...

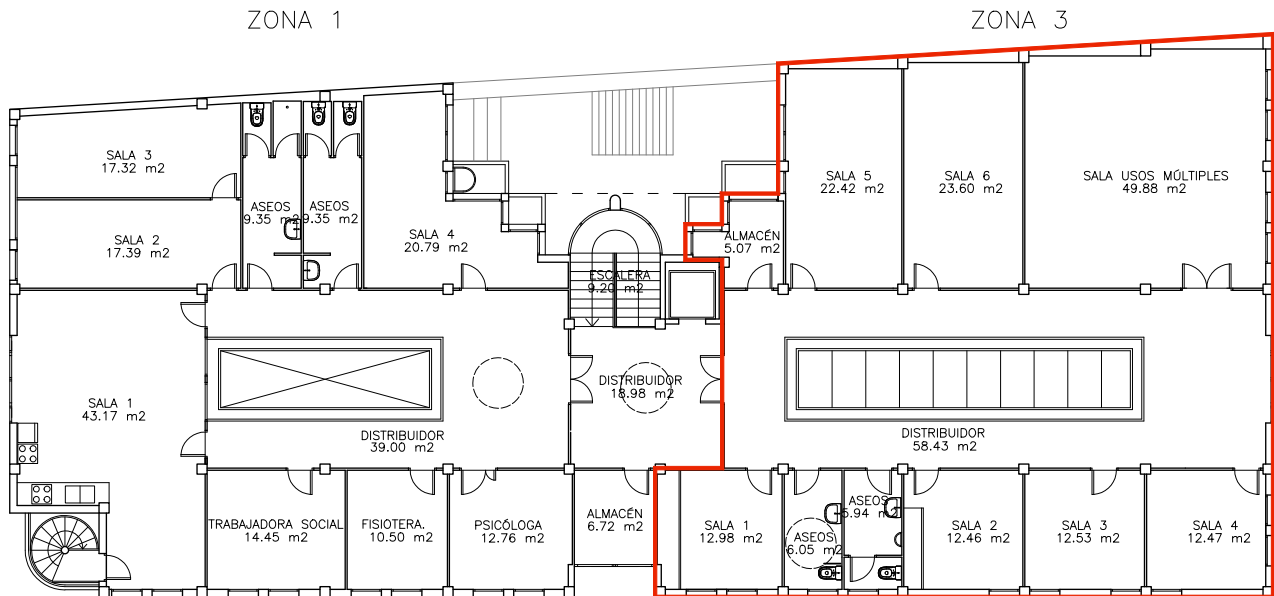
Sr. Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Caudete

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del M. I. Ayuntamiento de Caudete y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro general de entrada el M. I. Ayuntamiento de Caudete.



ANEXO II: PLANO ZONA 3 DEL CENTRO SOCIAL "ALCALDE VICENTE LILLO"

PLANTA PRIMERA



CALLE JOSÉ RUIZ RUIZ

Caudete a 12 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Moisés López Martínez.

21.835